



ENSEÑANTES ASAMBLEARIOS DE CANARIAS

Fajana, 10 (Barrio Nuevo). 38207 - LA LAGUNA

Tlfno: 922 255 233 Fax: 922 254 054

E-mail: Tenerife@eacanarias.org

López Botas, 23. 35001- LAS PALMAS Tlf/Fax: 928334027

E-mail: grancanaria@eacanarias.org

Web: <http://www.eacanarias.org>

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Analizadas las listas de los interinos y sustitutos a los que se les ha admitido el informe, nos hemos encontrado con que se han emitido informes a profesorado de Religión. Desde este sindicato entendemos que esto va contra lo recogido en la LOE en su disposición transitoria decimoséptima, sobre el acceso a la Función Pública, en la que se habla de un período transitorio para disminuir las tasas de interinidad. También, dicha norma, en su disposición adicional tercera habla de que el profesorado de religión mantiene vínculo con la Administración a través de contrato laboral de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores. Posteriormente, con el desarrollo del R.D. 276/07 de 23 de febrero de 2007 (BOE de 2 de marzo), que regula el acceso a la Función Pública, en el Título VI, Capítulo II: De la Fase de Oposición, habla de que el profesorado interino podrá sustituir la preparación y defensa de una unidad didáctica por un informe emitido por la Administración Educativa. Así mismo, en la Orden de 26 de abril de 2007 (BOC 83 de 26 de abril), en su apartado 8, punto 8.2. sobre desarrollo de la prueba, vuelve a hablar de "profesorado interino". Por todo ello, EA-canarias entiende que existen bases jurídicas que sólo permiten la sustitución de la unidad didáctica por el informe al profesorado cuya situación administrativa sea la de interino-sustituto.

Por otro lado, también queda recogido en las diferentes normas que para poder obtener el informe antes mencionado, se ha de estar en servicio activo y también hemos detectado que existen admitidos que están retenidos en listas por diversos motivos.

Adjuntamos los nombres y situación de los casos detectados.

En aras de evitar la impugnación de este proceso selectivo, solicitamos a la Administración que rectifique de oficio y aplique la normativa de inmediato.

Canarias, a 22 de junio de 2007

EA-CANARIAS